



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ Designación Luciano Andrés Pereyra como Director de Extensión Universitaria y Becas

---

**VISTO** el expediente N° EX-2022-105591196--APN-IUNDDHH#MJ sobre la designación del Director/a de Extensión Universitaria y Becas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS "MADRES DE PLAZA DE MAYO" (IUNMa), las Leyes Nros. 24.521 y 26.995, el Estatuto Provisorio del IUNMa aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, la Resolución Firma Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-ME, la RESOL-2022-37-APN-IUNDDHH#MJ, la RESOL-2022-146-APN-IUNDDHH#MJ, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es función del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" -IUNMa-, velar por el cumplimiento y la consecución de sus objetivos, conforme el art. 75 inc. 19 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley N° 26.995 de creación del IUNMa, la Ley N° 24.521 de Educación Superior y lo establecido en su Estatuto Provisorio.

Que, el artículo 7° del Estatuto Provisorio establece entre los objetivos específicos del IUNMa en su inciso a) "Crear y transmitir conocimiento académico y científico socialmente relevante, a través de las actividades de enseñanza, investigación y vinculación comunitaria, con especial énfasis en los Derechos Humanos, asegurando una formación profesional de excelencia y compromiso solidario con la comunidad" y, en el inciso i) "Desarrollar actividades de Vinculación Comunitaria y/o extensión en colaboración con organizaciones sociales, Municipios, organismos públicos, dentro y fuera del ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES."

Que, asimismo, el artículo 59 incisos i), j), k), l) y o) del Estatuto Provisorio incluye entre las funciones de la Secretaría General, "Realizar todas las actividades de nexos y vinculación con Instituciones, Centros y otras entidades que coadyuven al cumplimiento del Objetivo del Instituto.", "Promover actividades conducentes al desarrollo y la equidad educativa y cultural de todas las personas vinculadas en forma directa o indirecta con el Instituto y con la comunidad en general.", "Gestionar y difundir las ofertas educativas y becas para la formación y capacitación y perfeccionamiento de profesores, investigadores, de alumnos cursantes, o graduados.", "Elaborar la oferta de becas, cursos u otras actividades que el Instituto ofrezca a estudiantes, graduados y/o profesionales nacionales o extranjeros." y "Coordinación del registro de becarios del Instituto."

Que, en tal sentido, mediante el artículo 1 de la RESOL-2022-37-APN-IUNDDHH#MJ se aprobó la creación de la Dirección de Extensión Universitaria y Becas, bajo dependencia funcional de la Secretaría General, cuyas misiones y funciones se encuentran definidas en su Anexo I (IF-2022-36130295-APN-IUNDDHH#MJ) y por su artículo 2º se determina que estará a cargo de un/a Director/a, designado/a por el Rector/a, con un mandato de cuatro (4) años a propuesta de la Secretaria General, siendo requisitos para su designación tener título de grado de una institución universitaria nacional y antecedentes académicos y profesionales en la materia.

Que, a su vez, mediante el dictado de la RESOL-2022-146-APN-IUNDDHH#MJ se aprobó el “REGLAMENTO DE BECAS de Ayuda Económica (BAE) y por Terminalidad de Carrera (BTC)” definido en el Anexo I de la norma mencionada (IF-2022-36449552-APN-IUNDDHH#MJ).

Que, por NO-2022-105562930-APN-IUNDDHH#MJ, el Secretario General informó que en virtud de la etapa de organización por la que atraviesa el IUNMa, resulta de vital importancia desarrollar acciones concretas que intensifiquen las líneas de investigación y extensión universitaria, generando un impacto social y académico en beneficio de la comunidad educativa en su conjunto.

Que, en consecuencia y en cumplimiento del mandato contenido en el art. 3 de la referida RESOL-2022-37-APN-IUNDDHH-MJ, el Secretario General propone la designación del licenciado Luciano Andrés Pereyra, DNI N° 23.281.324, en el cargo de Director de Extensión Universitaria y Becas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS "MADRES DE PLAZA DE MAYO", afirmando que sus antecedentes profesionales, académicos y de gestión avalan suficientemente la conveniencia de su designación en el cargo para el que se lo propone.

Que, a su vez y en razón de la naturaleza de las funciones y la dedicación que impone el ejercicio del cargo en cuestión, propone establecer la remuneración del Director de Extensión Universitaria y Becas en el equivalente a un cargo docente titular, con dedicación semi-exclusiva.

Que, por su parte, el Sr. Secretario Administrativo certificó la existencia de financiamiento para hacer frente al gasto que implica la designación en trato, considerando la pauta remuneratoria referida supra.

Que, el artículo 5º de la Ley N° 26.995 dispone que, hasta tanto se normalice el IUNMa, el Rector Organizador tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que, la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.995 y 24.521, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y la Resolución Firma conjunta RESFC-2022-2-APN#ME.

Por ello,

**EL RECTOR ORGANIZADOR**  
**DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**  
**MADRES DE PLAZA DE MAYO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Designar en el cargo de Director de Extensión Universitaria y Becas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS "MADRES DE PLAZA DE MAYO"; al licenciado Luciano Andrés Pereyra, DNI 23.281.324, por el plazo de 4 (cuatro) años.

**ARTÍCULO 2°:** Fijar la remuneración para el cargo establecido en el artículo 1° de la presente en el equivalente a la del cargo de docente de titular, con dedicación semi-exclusiva.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese a las Secretarías General, Académica y Administrativa y a los Departamentos; notifíquese al interesado y, oportunamente, archívese.